



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	28 de OCTUBRE de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00281	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA	Asistió
Apoderada de la demandante	MANUELA OSORIO RESTREPO	Asistió
Demandado	PROTECCIÓN S.A.	
Apoderada Demandada	JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifestaron que no tienen formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 23 de julio de 2021 (fl. 261 a 263)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/61181461-79ee-4459-a6ff-310c9d4b179b?vcpubtoken=07e0dcac-9ac5-48fc-a5e2-86f424ba2980>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/546d26be-5d69-4dc9-9e05-a2ceac25c507?vcpubtoken=4d0cfb55-80c1-4753-92d5-6156bd246502>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante, y se recibieron los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.384 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA**, identificada con cédula No. **43.530.758**, le asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo, señor **CRISTHIAN CAMILO TABORDA PAREJA**, a partir de 27 de diciembre de 2019, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, a reconocer y a pagar a la señora **ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA**, identificada con cédula No. **43.530.758**, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L.C. (\$19.698.588,73)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 27 de diciembre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

A partir del mes de **OCTUBRE** de 2021, **PROTECCIÓN S.A.**, continuara reconociendo y pagando a la señora **ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA**, una mesada incluida la adicional de Diciembre, equivalente a **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C. (\$908.526,00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a **PROTECCIÓN S.A.** a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

Tercero CONDENAR, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, como obligado a reconocer y pagar la señora **ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA**, identificada con cédula No. **43.530.758**, la intereses, a partir del **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2020**, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de la indexación.

Cuarto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/61181461-79ee-4459-a6ff-310c9d4b179b?vcpubtoken=07e0dcac-9ac5-48fc-a5e2-86f424ba2980>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/546d26be-5d69-4dc9-9e05-a2ceac25c507?vcpubtoken=4d0cfb55-80c1-4753-92d5-6156bd246502>

Quinto. Costas en esta instancia a cargo de PROTECCION y a favor de la demandante se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3'000.000 los gastos se liquidarán por secretaria. conforme se dijo en la parte motiva.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandante, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación, y a su vez se surta el grado jurisdiccional de Consulta. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

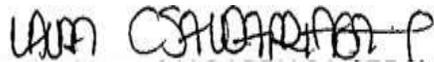


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ROSA ELENA PAREJA ARBOLEDA
DEMANDANTE
C.C. 43.530.758
E-mail: parejarosa41@gmail.com

MANUELA OSORIO RESTREPO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 1.152.198.873
T.P. No. 264.099 del C.S. de la J.
E-mail: osorio.restrepoabogados@gmail.com

JOHN CESAR MORALES HERNÁNDEZ
APODERADO DEMANDADA
C.C. 71.733.217
T.P. No. 110.343 del C.S. de la J.
E-mail: johncesarmoraleshernandez@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

ADRIANA MARIA AGUDELO

YULIANA CHAVARRIA PÉREZ

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/61181461-79ee-4459-a6ff-310c9d4b179b?vcpubtoken=07e0dcac-9ac5-48fc-a5e2-86f424ba2980>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/546d26be-5d69-4dc9-9e05-a2ceac25c507?vcpubtoken=4d0cfb55-80c1-4753-92d5-6156bd246502>

DECLARANTE

DECLARANTE

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6a748e3f48037a2fb86aab3ad6047a720d438b8a55f7f146fef8170c4e3f50**

Documento generado en 29/10/2021 07:49:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/61181461-79ee-4459-a6ff-310c9d4b179b?vcpubtoken=07e0dcac-9ac5-48fc-a5e2-86f424ba2980>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/546d26be-5d69-4dc9-9e05-a2ceac25c507?vcpubtoken=4d0cfb55-80c1-4753-92d5-6156bd246502>